

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXI	Managua, D. N., Sábado 30 de Septiembre de 1967 AÑO RUBÉN DARÍO	Nº 222
----------	--	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Pensiones Mensuales Vitalicias a Favor de Señorita Juanita Zúñiga Pallais y Concepción Altamirano Zamora. . . . Pág. 2425

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Ratificase Convención Internacional Sobre Seguridad de la Vida Humana en el Mar 2426
Ratificase Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial 2426

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Exímese de Impuestos que Graven Producción de Azúcar a Fábrica de Conflictes Lanning. 2426

MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS
Otórgase a Señor Emilio Gómez S. Concesión en el Ramo de la Industria Eléctrica 2426

MINISTERIO DE ECONOMIA
Solicitud de Concesiones de Explotación y Exploración de Minerales de la Firma «La Luz Mines Limited» 2427
Solicitud de Concesión de Exploración de Minerales de la Firma Neptune Gold Mining Company. 2430
Sección de Patentes de Nicaragua
Patentes de Invención. 2431
Marcas de Fábrica. 2431

SECCION JUDICIAL

Remates. 2432
Títulos Supletorios. 2432
Donación de Terreno Ejidal. 2432
Aviso de Extravío de Resguardo Provisional 2432

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Pensiones Mensuales Vitalicias a Favor de Señorita Juanita Zúñiga Pallais y Concepción Altamirano Zamora

El Presidente de la República,
a sus habitantes,
Sabed:
Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 1378

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o.—Conceder Pensión Mensual Vitalicia de Trescientos Córdoba (₡ 300 00), a favor de la señorita Juanita Zúñiga Pallais, de la ciudad de León, en reconocimiento a sus innumerables servicios prestados a la Patria.

Arto. 2o.—Esta erogación se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente y surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial «La Gaceta».

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 22 de Agosto de 1967.—Olando Montenegro Medrano,— Diputado Presidente. —Ramiro Granera Padilla,—Diputado Secretario.—J. Alej. Romero Castillo,— Diputado Secretario.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado, Managua, D. N., 20 de Septiembre de 1967.—J. Rigoberto Reyes,—S. P.—Pablo Rener,—S. S.—Carlos José Solórzano,—S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintinueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—«Año Rubén Darío».—A. SOMOZA D., Presidente de la República.—Vicente Navas A., Ministro de la Gobernación.

El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 1379

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o. — Conceder Pensión Mensual Vitalicia de Cien Córdoba (₡ 100 00), a favor de la señora Concepción Altamirano Zamora, de la ciudad de Managua, en reco-

nocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

Arto. 2o.—Esta erogación se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente y surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial «La Gaceta».

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 22 de Agosto de 1967.—Orlando Montenegro Medrano,—Diputado Presidente.—Ramiro Granera Padilla,—Diputado Secretario.—J. Alej. Romero Castillo,—Diputado Secretario.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 20 de Septiembre de 1967.—J. Rigoberto Reyes,—S. P.—Pablo Rener,—S. S. Carlos José Solórzano,—S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintituno de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—«Año Rubén Darío».—A. SOMOZA D.,—Presidente de la República.—*Vicente Navas A.*, Ministro de la Gobernación.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ratificase Convención Internacional Sobre Seguridad de la Vida Humana en el Mar

No. 7

El Presidente de la República,

Decreta:

Primero: Ratificar la «Convención Internacional sobre la Seguridad de la Vida Humana en el Mar», aprobada en la Conferencia Internacional sobre Seguridad de la Vida Humana en el Mar, que tuvo lugar en Londres del 17 de Mayo al 17 de Junio de 1960

Segundo: Expídase el correspondiente Instrumento de Aceptación para ser depositado ante la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, OCMI, con sede en Londres, Inglaterra.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, ocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete, «Año Rubén Darío» A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*.

Ratificase Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial

No. 8

El Presidente de la República,

Decreta:

Primero: Ratificar el Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial (Protocolo sobre

Trato Preferencial de Honduras), suscrito en esta ciudad el 23 de Septiembre de 1966.

Segundo: Expídase el correspondiente Instrumento de Ratificación para su depósito ante la Secretaría General de la Organización de Estados Centroamericanos.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintitres de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete, «Año Rubén Darío». A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la Ley, *Leandro Marín A. baunza*.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Exímese de Impuestos que Graven Producción de Azúcar a Fábrica de Confites Lanning

Reg. 2496—B/U No. 702948—\$ 90.00

No. 18

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1o.—De conformidad con lo establecido por el Artículo 15 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se exime a la Fábrica de Confites Lanning, propiedad del señor Roberto J. Lanning, del pago de todos los impuestos que graven la producción de azúcar que necesite y le sea indispensable para el exclusivo uso de su fábrica clasificada industrialmente.

Arto. 2o.—Las cantidades que gozarán de la franquicia acordada en el Artículo anterior, serán las que previa solicitud del interesado, apruebe el Ministerio de Economía.

Arto. 3o.—El presente Decreto comenzará a regir desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., a los diecinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete. «Año Rubén Darío».—(f) A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) General *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Fomento y Obras Públicas

Otórgase a Señor Emilio Gómez S. Concesión en el Ramo de la Industria Eléctrica

Reg.—2375—Carta IX-23-67—Oficio—2079

No. 18—D

El Presidente de la República,
vista la solicitud presentada por el señor EMILIO GÓMEZ SALGADO, mayor de edad, ca-

sado, Mecánico y del domicilio de San Carlos, Departamento de Río San Juan, y ha biéndose llenado los trámites a que alude la Ley sobre la Industria Eléctrica de 10. de Abril de 1957,

Acuerda:

Otorgar a favor del Señor Emilio Gómez Salgado, la siguiente Concesión en el ramo de la Industria Eléctrica, de conformidad con las Cláusulas que se expresan:

I.—La Concesión se otorga a favor del referido Señor Gómez Saldado, de calidades dichas.

II.—El objeto de esta Concesión, es el desarrollo de actividades de la Industria Eléctrica por parte del Señor Gómez Salgado, que en adelante se llamará para mayor brevedad «El Concesionario», dentro de la zona de concesión que abarque la población de EL CASTILLO, Departamento de Río San Juan, comprendiendo la generación, transmisión, transformación, distribución, compra-venta, utilización y consumo de energía eléctrica, considerándose como sector de explotación la zona urbanizada de la población de El Castillo.

III.—Para los fines de esta Concesión, el Concesionario hará las siguientes instalaciones iniciales: Un Motor marca Southern Cross Modelo EDE de dos cilindros, enfriado por aire, desarrollando normalmente 24 H.P., a 1.800 R. P. M. Un Generador Marca Brush, de 14 K.W., Potencia 127/220 Volts.; 60 Ciclos P. F. 0.80; 1.800 R. P. M.

El sistema de distribución inicial es así: 40 Postes de madera de níspero; distancia de poste a poste: 50 varas; Altura de los Postes: 5 varas; y 40 sombras con bujías de 50 Watts.

IV.—El Concesionario queda obligado a suministrar servicio eléctrico dentro de un plazo de sesenta días a partir de la fecha en que se le notifique que la Concesión le ha sido concedida, de lo contrario se tendrá por abandonada dicha Concesión.

V.—El plazo de la presente Concesión será de cinco (5) años que principiarán a contarse desde el día en que se firme la Escritura Pública del Contrato de Concesión respectivo, a que alude el Arto. 28 de la Ley sobre la Industria Eléctrica.

VI.—El servicio eléctrico que suministrará a dicha población será inicialmente de cinco horas diarias, principiando a las seis de la tarde y terminando a las once de la noche.

Si en el futuro se necesitara más energía, tanto por razón de mayor demanda o mayor número de horas de servicio, por el carácter turístico que tendrá dicha zona, el Concesionario queda obligado a llenar las necesidades del caso o abandonar su Concesión.

VII.—Para los servicios a que se refiere esta Concesión el Concesionario quedará obligado a proporcionar servicio eléctrico en sus zonas de concesión y al que lo solicite, con las salvedades especificadas en la Ley sobre la Industria Eléctrica (Arto. 29) a los siguientes voltajes: 120/208 servicio monofásico y 120/208 servicio trifásico con una regulación máxima \pm menos 5%. La frecuencia de operación será de 60 ciclos por segundo con una regulación máxima de $\pm 2 \frac{1}{2}$ %.

El Concesionario podrá sin embargo proporcionar servicio eléctrico a otros voltajes conforme regímenes de tarifas aprobados por la Comisión Nacional de Energía.

También se obliga a mantener sus obras e instalaciones en condiciones adecuadas para la prestación satisfactoria de los servicios previstos en la presente Concesión.

VIII.—La Concesión se tendrá por abandonada y se declarará su caducidad de conformidad con las causales a que se refiere el capítulo VI de la Ley sobre la Industria Eléctrica.

IX.—El Concesionario queda obligado al estricto cumplimiento de la Ley sobre la Industria Eléctrica, a su Reglamento respectivo y a los derechos y obligaciones que le impone la presente Concesión.

X.—Se podrán autorizar modificaciones o ampliaciones a esta Concesión, cuando existan motivos para hacerlo, de acuerdo con la Ley sobre la Industria Eléctrica y su Reglamento.

Comuníquese y Publíquese.—Casa Presidencial. Managua, D. N., veintiséis de Agosto de 1967, «Año Rubén Darío».—Gral. A. SOMOZA D., Presidente de la República.—El Ministro de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, Alfonso Callejas Deshon.

Ministerio de Economía

Solicitud de Concesiones de Explotación y Exploración de Minerales de la firma
"La Luz Mines Limited"

Nº 2452 — B/U 695432 — \$ 2.400.00

«Señor Director General de Riquezas Naturales:

Yo, John Plecash, mayor de edad, casado, ingeniero de minas y del domicilio del pueblo de Siuna, Departamento de Zelaya, en mi carácter de mandatario competente de La Luz Mines Limited, sociedad organizada, constituida y existente conforme las leyes de la Provincia de Ontario, Canadá, ante Ud. respetuosamente comparezco y expongo:

Fundada en la Ley General sobre Ex-

plotación de las Riquezas Naturales y en la Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras, mi representada La Luz Mines Limited, solicita del Gobierno de Nicaragua por conducto de esa Dirección a su digno cargo, las siguientes concesiones para explotación y exploración de minerales, por el término que permita la Ley, ubicadas todas en el Departamento de Zelaya:

a) — *Concesión de Explotación Siuna.* — Tiene nueve kilómetros cuadrados y los minerales que en ella se encuentran son: Oro, plata, cobre, azufre, níquel, plomo, zinc, calcio. El mojón que servirá de punto de referencia está colocado en el pico de una loma en donde está situado el tanque de agua de la Luz y está ubicado a 2.15 Kms. desde la loma con dirección de norte veinticinco grados (25°) Este. El perímetro de la Concesión arranca desde el mojón básico o central y con cuatro cinco kilómetros (4.5) sur franco se llega hasta un segundo mojón; de allí se miden dos kilómetros (2 kms.) con rumbo oeste franco y se llega a un tercer mojón; de allí se miden cuatro cinco kilómetros (4.5 kms.) con rumbo norte franco hasta un cuarto mojón; y de allí se miden dos kilómetros (2 kms.) con rumbo este franco hasta llegar al mojón de partida;

b) — *Concesión de Explotación de Rosita.* — El área de esta concesión es de 19.99 kilómetros cuadrados y los minerales que contiene son: Oro, plata, cobre, azufre, níquel, plomo, zinc, calcio.

El mojón básico al cual se refieren todos los otros, está colocado en el pico de una loma en donde se encuentra el tanque de agua de "Rosita". Las coordenadas de este tanque de agua, según la Dirección General de Cartografía, son: N—13°55'—33.853" de latitud y O—84°—23'—51.526" de longitud. Desde el centro de este tanque con dirección Norte por 925 metros se encuentra el punto N° 1 del perímetro de la concesión pedida. Desde este punto N° 1 el perímetro de la concesión sigue la dirección Oeste por 2.645 metros para llegar a la esquina Nor Oeste que se llama "B". Desde la esquina "B" el perímetro sigue al Sur por 3.000 metros hasta la esquina Sur Oeste, llamada "A". Desde la esquina "A" el perímetro sigue al Este por 6.660 metros hasta la esquina Sur Este llamada "D". Desde esta esquina "D", el perímetro sigue al Norte por 3.000 metros hasta lle-

gar a la esquina Nor Este, llamada "C". Desde esta esquina "C" el perímetro sigue al Oeste por 4.015 metros hasta llegar al punto "1".

c) — *Concesión de Exploración Riscos de Oro.* — El área de esta concesión es de 1.250 kilómetros cuadrados y se buscarán en ella minerales de oro, plata, cobre, azufre, plomo, zinc, hierro, níquel y calcio. Dentro de estos 1.250 kilómetros están comprendidas las pertenencias que pertenecen actualmente a la Luz Mines Limited y conocidas con el nombre de "Riscos de Oro".

El mojón principal que servirá de referencia para los otros está colocado en el pico de una loma en donde se encuentra el tanque de agua de "Rosita". Las coordenadas de este tanque de agua, según la Dirección General de Cartografía, son: N—13°—55'—38.853" de latitud y O—84°—23'—51.526" de longitud.

Desde el centro de este tanque con dirección Sur por 2.075 metros se llega al punto "P" ubicado en el perímetro de la concesión de explotación. Desde el punto "P" sigue en dirección Este por 4.015 metros hasta llegar al punto "D" que es la esquina Sur Oeste de la concesión de Exploración pedida y coincide con la esquina Sur Este de la concesión de Explotación de "Rosita". Desde este punto "D" el perímetro de la concesión sigue en la dirección Este por 50 kilómetros hasta llegar al punto "G", que es la esquina Sur Este. Desde este punto "G" o esquina Sur Este, el perímetro sigue en la dirección Norte por 25 kilómetros hasta el punto "F", que es la esquina Nor Este. Desde el punto "F", o esquina Nor Este, el perímetro sigue en la dirección Oeste por 50 kilómetros hasta el punto "E", que es la esquina Nor Oeste. Desde el punto "E", o esquina Nor Oeste, el perímetro sigue en la dirección Sur por 25 kilómetros hasta el punto "D", o punto de partida.

Mi representada ha trabajado en el ramo de minería en Nicaragua, como es del conocimiento de esa Dirección General y el Gobierno de Nicaragua, desde hace 30 años y, por consiguiente, su capacidad técnica es suficientemente conocida.

En cuanto a la capacidad económica, me permito adjuntarle el Balance General al 31 de Diciembre de 1966, y ya he presentado a esa Dirección, en escrito de 14 de Diciembre de 1965 una carta del Banco de Londres y Montreal Ltd. justifican-

do la capacidad técnica y financiera de la Luz Mines Limited.

Siempre en demostración de la capacidad económica de mi representada, me permito adjuntarle el reporte anual correspondiente al año de 1966, publicado para los Directores de la compañía en donde consta en su página 11 el Capital de la Luz Mines Limited; y el reporte anual de la Falconbridge Nickel Mines Limited, de la cual es subsidiaria mi representada, en cuyas páginas 11, 17 y 27, se encuentra el Capital de la Falconbridge y la demostración de que mi representada es subsidiaria de ella.

Con la autorización especial de mi mandante, manifiesto a Ud. que ella o quienes pudieran sucederle en sus derechos, se someten y sujetan desde ahora a las autoridades administrativas y judiciales de la República que indican la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales y la Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras.

También declaro, siempre en nombre de mi mandante, que no existe interés alguno de parte de algún Gobierno o estado extranjero en las concesiones que ahora se solicitan, y que la Luz Mines Limited no está comprendida en ninguna de las prohibiciones que establece el Arto. 106 de la Ley sobre Explotación de Riquezas Naturales, así como de que respetará cualquier derecho adquirido, si lo hubiere.

Mi representada está presta a cumplir con el "Depósito de Costas" en el monto que esa Dirección General fije de acuerdo con las disposiciones del Arto. 106 de la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales, así como constituir, en su oportunidad, el "Depósito de Garantía" de que habla el Arto. 107 de la misma Ley.

Adjunto, como anexos, los siguientes documentos:

- a) —Balance General al 31 de Diciembre de 1966;
- b) —Dos copias del croquis de cada una de las concesiones solicitadas, que contiene la extensión aproximada y la información necesaria sobre el área solicitada;
- c) —Un memorándum firmado por el Ing. C. L. Spencer, sobre la necesidad de la concesión de exploración y explotación de Rosita y Riscos de Oro;
- d) —Un memorándum firmado por el suscrito sobre la necesidad de la explotación de la concesión que llamamos "Siuna";
- e) —Un programa de exploración para la concesión de Riscos de Oro y la explotación de Rosita, firmado por el geólogo Michael J. Knuckey;

f) —Un programa de exploración en la concesión llamada "Siuna", firmada por el suscrito.

No omito manifestar a Ud., Señor Director, que estoy presto a presentar cualquier documento o informe que juzgue Ud. necesario, lo cual le ruego hacer de mi conocimiento en su oportunidad.

También manifiesto a Ud. que los originales de la escritura de constitución y estatutos de La Luz Mines Limited, así como el poder que me respalda para esta gestión, han sido presentados a la oficina de su digno cargo en diferentes ocasiones y le son suficientemente conocidos. En solicitud de renuncia del contrato-concesión con el Gobierno, presentada a esa Dirección el 14 de Diciembre de 1965, acompañé mapas del territorio nacional, en donde fue ubicado el lugar de las concesiones que ahora pido.

Fundo este pedimento en las disposiciones contenidas en la Ley General sobre la Explotación de las Riquezas Naturales y en la Especial sobre la exploración y explotación de Minas y Canteras, ambas vigentes.

También hago de su conocimiento que, por Decreto N° 45—DRN del 7 de Febrero de este año, se aceptó la renuncia que mi representada hizo del contrato-concesión celebrado con el Gobierno de Nicaragua.

Señalo para oír notificaciones, la oficina de abogacía del Dr. Mariano Argüello, situada en esta ciudad, en la banda occidental, N° 516.

Managua, D. N., treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y siete. f) John Plecash. f) Salvador Castillo. Para su presentación.

Presentado por el Doctor Salvador Castillo, a las ocho y diez minutos de la mañana del día treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y siete. f) Sebastián Pavón Tapia.

C O P I A

Dirección General de Riquezas Naturales. Managua, D. N., doce de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete. Las ocho de la mañana.

Habiendo el solicitante efectuado el Depósito de Costas que ordena la ley, según constancia presentada y estando en forma su solicitud se admite. En vista de estar agregados a las diligencias los documentos que exige la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, calificase como aceptable la solicitud respectiva. Publíquese íntegramente en "La Gaceta", Diario Oficial, por tres veces con

intervalos de cinco días. Notifíquese. f) Sebastián Pavón, Tapia".

3 3

Solicitud de Concesión de Exploración de Minerales de la firma Neptune Gold Mining Company

"Señor Director General de Recursos Naturales:

Yo, James R. Stringham, mayor de edad, casado, Ingeniero de minas y del domicilio del pueblo de Bonanza, Departamento de Zelaya, en mi carácter de mandatario competente de la Neptune Gold Mining Company, sociedad organizada, constituida y existente de conformidad con las Leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, según lo demuestro con el poder que acompaño original, para que se tome razón de él, y se me devuelva, ante usted respetuosamente comparezco y expongo:

Fundada en la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y en la Especial sobre la Exploración y Explotación de Minas y Canteras, mi representada, la Neptune Gold Mining Company, solicita del Gobierno de Nicaragua por conducto de esa Dirección General de su digno cargo, una concesión de exploración de oro, cobre, plata, zinc y otros, por el término que permita la Ley, sobre un área de 4.993.485 kilómetros cuadrados, situada en la región de Bonanza, Departamento de Zelaya, cuyos linderos y descripción es la siguiente:

Se parte de un punto llamado "A" que es un monumento de concreto blanqueado, con asta, colocado en la parte Sur del cerro llamado Neptuno. De este punto "A" con rumbo Sur, 60 grados, 41 minutos y 17 segundos Oeste y a una distancia de 4.75 kilómetros se llega al punto "C" colocado en el cerro Estrella. Del mismo punto "A" con rumbo Sur 38 grados, 16 minutos, 1 segundo Oeste y a una distancia de 4.39 kilómetros, se llega al punto "H" colocado en la loma Tunkey. Del punto "A" ya descrito y localizado con rumbo Sur 69 grados y 30 minutos Oeste y a una distancia de 43.434 kilómetros se llega al Punto N° 1, situado en la esquina S. O. de la concesión que se solicita. De este punto, con rumbo Norte franco y a una distancia de 67.132 kilómetros, se llega al punto N° 2 en la esquina N. O. de la concesión. De aquí con rumbo Este franco y a una distancia de 76.252 kilómetros se llega al punto N° 3 en la esquina N. E. de la concesión. Luego de este punto, con rumbo Sur franco, y a una distancia de 67.132 kilómetros se llega al punto N° 4 en la esquina S. E. de la concesión. Del

punto N° 4 dicho, con rumbo Oeste franco y a una distancia de 6.731 kilómetros se llega al punto N° 5 colocado en la esquina N. E. de la concesión del señor Donald Spencer. Del punto N° 5 con rumbo Norte, 57 grados Oeste y a una distancia de 11.938 kilómetros se llega al punto N° 6. De aquí con rumbo Sur, 88 grados y 17 minutos Oeste y a una distancia de 12.250 kilómetros se llega al punto N° 7, luego de este punto con rumbo Sur franco y a una distancia de 4.480 kilómetros, se llega al punto N° 8. De este punto con rumbo Oeste franco y a una distancia de 4.310 kilómetros se llega al punto N° 9. De aquí, con rumbo Sur franco y a una distancia de 1.778 kilómetros se llega al punto N° 10 que es el último punto colocado en los linderos del señor Spencer y, por último, de este punto con rumbo Oeste franco y a una distancia de 42.545 kilómetros se llega al punto N° 1, de partida.

La extensión total del área descrita es de 5.002.035 kilómetros cuadrados; pero como dentro de esta concesión hay 8.610 kilómetros cuadrados que cubren varias pertenencias propias de la Neptune, queda una extensión de 4.993.485 kilómetros cuadrados.

Mi representada ha trabajado en el ramo de minería en Nicaragua, como es del conocimiento de esa Dirección General y del Gobierno de Nicaragua, desde hace 30 años y, por consiguiente, su capacidad técnica es suficientemente conocida.

En cuanto a la capacidad económica, me permito adjuntarle certificado del Balance General al 31 de Diciembre de 1966, y ya he presentado a esa Dirección General, en mi escrito de 31 de Julio de 1966 constancia de la Dirección General de Ingresos, Sección de Impuesto sobre el Capital, certificación del capital declarado por la Neptune en Nicaragua por los últimos tres años y conforme el cual se pagaron los impuestos respectivos.

Con la autorización especial de mi mandante, manifiesto a Ud., de la manera más enfática, que ella o quienes pudieran sucederle en sus derechos, se someten y sujetan a las autoridades administrativas y judiciales de la República que indiquen la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales y la Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras.

También declaro, siempre en nombre de mi mandante, que no existe interés alguno de parte de algún Gobierno o Estado extranjero en la concesión que ahora se solicita y que la Neptune no está comprendida en ninguna de las prohibiciones que establece el Arto. 16 de la Ley General sobre Explotación de Riquezas Na-

turales y que respetará cualquier derecho adquirido, si lo hubiere.

Mi representada está presta a cumplir con el "Depósito de Costas", en el monto que esa Dirección General fije de acuerdo con las disposiciones del Arto. 106 de la Ley General de Explotación de Riquezas Naturales, así como también constituirá en su oportunidad el "Depósito de Garantía", de que habla el Arto. 107 de la misma Ley.

Adjunto, como anexos, los siguientes documentos:

- a) —Copia de la traducción notarial de la escritura de constitución de la Neptune Gold Mining Company, verificada ante el Notario Dr. Julián Avelino Arroyo;
- b) —Copia de la traducción notarial, por requerimiento, de los Estatutos de la Neptune Gold Mining Company;
- c) —Balance General al 31 de Diciembre de 1966;
- d) —Un mapa del territorio nacional en el que se indica la ubicación de la zona a que se refiere la presente solicitud;
- e) —Dos copias del croquis que contiene la extensión aproximada y la información necesaria sobre el área y lugar solicitados;
- f) —Un memorándum firmado por el suscrito sobre el programa de exploración que se propone llegar a cabo; y
- g) —Un informe técnico firmado por el Ingeniero Orlando Rodríguez M. que contiene las razones que justifican la exploración pretendida.

No omito manifestar a Ud., Señor Director, que estoy presto a presentar cualquier informe o documento que su Autoridad juzgue necesario, lo cual le ruego hacer de mi conocimiento en su oportunidad.

También manifiesto a Ud. que los originales de los documentos referidos en los ordinales a) y b) fueron presentados a Ud. en mi petición del 31 de Julio de 1966; y que en esa misma fecha presenté también constancia de la Dirección General de Ingresos sobre el capital declarado por mi representada, sobre el cual se pagaron los impuestos en los tres años anteriores.

Fundo este pedimento en las disposiciones contenidas en la Ley General sobre la Explotación de Riquezas Naturales y en la Ley Especial sobre la Exploración y Explotación de Minas y Canteras, ambas vigentes.

También hago de su conocimiento que por Decreto N° 44—DRN de 7 de Febrero de este año, se aceptó la renuncia que mi

representada hizo del contrato-concesión celebrado con el Gobierno de Nicaragua.

Señalo para oír notificaciones la oficina de abogacía del Dr. Mariano Argüello, situada en esta ciudad, en la banda occidental de la Avenida Roosevelt, N° 516.

Managua, D. N., treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y siete. f) James R. Stringham. f) Salvador Castillo. Para su presentación.

Presentado por el Doctor Salvador Castillo, a las ocho y cinco minutos de la mañana del día treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y siete. f) Sebastián Pavón Tapia.

C O P I A

Dirección General de Riquezas Naturales. Managua, D. N., doce de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete. Las ocho y diez minutos de la mañana.

Habiendo el solicitante efectuado el Depósito de Costas que ordena la Ley, según constancia presentada y estando en forma su solicitud, se admite. En vista de estar agregados a las diligencias los documentos que exige la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, calificase como aceptable la solicitud respectiva. Publíquese íntegramente en "La Gaceta", Diario Oficial, por tres veces con intervalos de cinco días. Notifíquese. f) Sebastián Pavón Tapia".

3 3

SECCION DE PATENTES DE NICARAUA Patentes de Invención

Nº 2363 —B/U Nº 689077— ₡ 90.00
Buckman Laboratories, Inc., de Estados Unidos, mediante apoderado, solicita registro Patente de Invención sobre:

«Nuevos Tiocianatos Orgánicos, y Procedimientos para Prepararlos»

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veintiocho Agosto mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José Villanueva, Secretario.

3 3

Nº 2431 —B/U Nº 694041— ₡ 90.00
The Gillette Company, mediante apoderado, solicita registro Patente de Invención sobre:

«Cuchilla de Afeitar y Método para Elaborarla».

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, ocho Septiembre mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes.—José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Marcas de Fábricas

Nº 2138 —B/U Nº 673624— ₡ 45.00
Shell International Petroleum Company Limited,

Inglaterra, mediante apoderado, solicita registro Marco:

«Carapor»

Para: Clase 1.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, once Agosto mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 3

Nº 2365 —B/U Nº 689407— ₡ 45.00

Productos Medix SA., mediante apoderado solicita registro de:

«Productos Medix Sociedad Anónima»

Para: Un Establecimiento.

Oyense oposiciones.

Oficina—Patentes. Managua, treinta Agosto, mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado—Patentes.—J. Villanueva, Secretario. 3 3

Nº 2312 —B/U Nº 689334— ₡ 90.00

A—H—Robins Company Inc., mediante apoderado, solicita registro marcas:

«Royal», «Royal Tips», «Pron»

Para: Clase 47.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, cinco Septiembre mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 3

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 2532 —B/U Nº 705848— ₡ 90.00

Once antemeridianas siete Octubre próximo subastaráse finca rústica ciento veinte manzanas, «Santa Isabel», Comarca Cerro Grande, Camoapa, Boaco; oriente, Francisco Miranda; poniente, Calixto Marengo; norte, Andrés Rodríguez y Río San Gregorio; sur, sucesión Santiago Lima.

Ejecutan: Bernabela Luna de Rodríguez, y otros, a José Gregorio Rodríguez.

Avalúo: Quinientos Córdoba.

Dado en Juzgado Local Civil. Boaco, veintitrés Septiembre, mil novecientos sesentisiete.—Firma ilegible, Juez.—Socorro Rodríguez Campos, Secretaria. 3 3

Nº 2527 —B/U Nº 611527— ₡ 90.00

Tres tarde veinticuatro Octubre corriente año subastaráse mejor pastor casa y solar ubicados jurisdicción Matiguás, lindante: oriente, Pablo Valle; occidente, Francisco Morales, calle en medio; norte, Eugenio Suárez; sur, plaza.

Ejecuta: Alberto Tremiño a Rodolfo Avellán

Base: Quinientos Córdoba.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, veintiuno de Septiembre mil novecientos sesentisiete.—V. González C., Srío. 3 3

Nº 2540 —B/U Nº 706044— ₡ 90.00

Diez antemeridiano diez Octubre próximo local este juzgado subastaráse: casa solar dieciséis por cincuenta varas Masaya, Cantón San Jerónimo, Barrio Estación; oriente, Alberto Kuhn; poniente, mediante calle Progreso Josefa Collado; norte, Claudio Urbina; sur, Antonio Solís.

Base: Dieciséis Mil Córdoba.

Dolores Talavera de Sandino ejecuta Rosibel Castellón Ordeñana.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, veintiséis Septiembre mil novecientos sesentisiete.—I. Palma.—Avellán, Srío. 3 3

Nº 2542 —B/U Nº 706802— ₡ 180.00

Cuatro tarde dieciocho Octubre próximo, subastaráse local este Juzgado, predio urbano esta ciudad, barrio «El Recreo», de veintiséis varas frente, por cincuenta varas fondo, lindante: norte, terrenos Viola de Guerra, dieciséis calle suroeste en medio; sur, terrenos Aura Vella Zelaya de Ponce; oriente, Aura Vella Zelaya de Ponce; occidente, terrenos Margarita Bonilla de Alfaro, Inscrito No. 30.246, asiento 3, tomo 405, folio 189, Sección Derechos Reales, Registro Público este Departamento.

Ejecuta: Compañía Nacional Seguros Nicaragua a Aura Vella Zelaya de Ponce y a William Estrada Vétez.

Oyense posturas legales.

Base: Veintiséis Mil Seiscientos Sesenta y Siete Córdoba.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, veintiséis Septiembre mil novecientos sesentisiete. Las cuatro tarde.—Manuel Barquero.—O. Nohel Villavo. 3 2

Nº 2547 —B/U Nº 706848— ₡ 90.00

Cinco tarde once Octubre próximo, local este juzgado subastaráse finca número 7406; folio 259; Tomo 223; Asiento 5, Registro Público de Matagalpa.

Ejecuta: Instituto de Fomento Nacional a Daniel Pallais Sacasa.

Base subasta: ₡ 33 451.11 más intereses, costas ejecución.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, doce Septiembre 1967.—Manuel S. Barquero, Juez.—María Lourdes Bolaños, Secretaria. 3 2

Títulos Supletorios

Nº 2435 —B/U Nº 675554— ₡ 45.00

Vicente Morán solicita supletorio cerramiento Los Amarguitos, Santa Cruz, lindante: oriente, norte, Vicente Morán; occidente, sur, Eduarda Lanuza. Cuatrocientos Córdoba.

Opónganse.

Juzgado Local. Estelí, ocho Septiembre mil novecientos sesentisiete.—Níc. Ramos, Srío. 3 2

No. 2434—B/U No. 483057— ₡ 45.00

Sofía Arauz solicita supletorio predio ésta, manzana y medio, cercado, lindando: oriente, Río Estelí; occidente y norte, Tránsito Barreda; sur, río Pire Opónganse.

Juzgado Local. Condega, nueve Septiembre mil novecientos sesentisiete.—J. Delio Bravo, Srío. 3 2

Donación de Terreno Ejidal

Nº 2119 —B/U Nº 675753— ₡ 30.00

Concepción Talavera Torres, solicita donación gratuita terreno ejidal, veinte varas frente, nueve fondo, para construir. Lindante: norte, Elba Rodríguez; oriente, Angel Altamirano; sur, Ornilida Rodríguez; occidente, Fidelina Zapata.

Opóngase legalmente.

Alcaldía Municipal. Estelí, veintiuno Septiembre mil novecientos sesentisiete.—William Vichez v. de B.—Leoncia Alaniz L., Srío. 3 1

Aviso de Extravío de Resguardo Provisional

Nº 2516—B/U Nº 705960— ₡ 90.00

La Compañía «Plásticos de Nicaragua, S. A.»

Avisa:

Que se ha extraviado un resguardo provisional representativo de 18 acciones pertenecientes a la Sra. Guillermina Lacayo Pallais.

Managua, D. N., 5 de Septiembre de 1967.—José Argüello Cardenal, Secretario de la Junta Directiva. 3 3